ANEXO

LINEAMIENTOS PARA LA INTERVENCIÓN DE LA DIRECCIÓN DE INCLUSIÓN DIGITAL EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE SOFTWARE Y HARDWARE

En todo procedimiento de contratación de bienes y servicios de software y hardware cualquiera sea su modalidad, incluidos los referidos a equipamiento informático, impresoras, dispositivos utilizados en la infraestructura informática (switch, router, gateway, UPS, estabilizadores, etc.) desarrollo de software a medida o estándar, servicios relacionados con la informática (como internet o mantenimiento), entre otros, que se gestione por los organismos y dependencias de la Administración Pública Provincial, Entes Autárquicos y Descentralizados, intervendrá obligatoriamente la Dirección de Inclusión Digital dependiente de la Subsecretaría de Tecnologías, Conocimiento e Innovación del Ministerio de Conectividad y Modernización, de acuerdo los siguientes lineamientos:

1.- Intervención Previa:

En forma previa a la contratación, y a fin de garantizar la estandarización y la compatibilidad tecnológica de la adquisición de los bienes y/o servicios, la Dirección de Inclusión Digital, indicará mediante nota o registro digital los requisitos técnicos de mínima al que deberá ajustarse la incorporación de software y hardware. Estarán exceptuados del presente paso las Direcciones dependientes de la Subsecretaría de Tecnologías, Conocimiento e Innovación.

A su vez, la Dirección de Inclusión Digital podrá publicar en el sitio web del Ministerio de Conectividad y Modernización información necesaria sobre requisitos técnicos de mínima para aquellos requerimientos que puedan adecuarse a un estándar establecido.

La autoridad solicitante podrá acogerse a dichos requerimientos sin solicitar intervención previa responsabilizándose de que dicho uso se adecue al estándar propiamente fijado y haciendo mención a la misma en el propio expediente de contratación.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA * REPUBLICA ARGENTINA *

2.- Pre-adjudicación:

En todos los casos, en forma previa a asumir una obligación contractual con un proveedor deberá remitirse la documentación pertinente en pos de que verifique el cumplimiento de los recaudos determinados en la intervención inicial y, conforme a ello, a la evaluación técnica y profesional que realice y demás circunstancias valorables que correspondan, indicará sobre quien recaerá la preadjudicación.

3.- Recepción de conformidad:

Con el objetivo de garantizar que lo entregado por el proveedor tenga coincidencia con lo adjudicado, la Dirección de Inclusión Digital realizará la recepción del equipamiento en la ciudad de Santa Rosa. En el resto de las localidades, se hará en dependencias del organismo contratante o donde éste defina, bajo su exclusiva responsabilidad.

El organismo contratante será el único responsable de la recepción de bienes y servicios, limitándose la intervención de la Dirección a cuestiones de índole técnicas no administrativas.

Estarán exceptuados del presente paso las Direcciones dependientes de la Subsecretaría de Tecnologías, Conocimiento e Innovación.

4.- Intervención de oficio por omisión:

Cuando los organismos y dependencias de la Administración Central, Entes Autárquicos y Descentralizados omitan dar intervención en cualquiera de sus etapas, cuando ello fuera correspondiente de acuerdo a las pautas antes señaladas, ésta podrá intervenir de oficio a los

S.G.G.

//

"EL RIO ATUEL TAMBIEN ES PAMPEANO"

efectos de subsanar tal cuestión o, en su caso, tomar conocimiento con lo actuado.
Cuando el organismo contratante realice compra mediante la modalidad "Compra Directa" podrá optar por dar intervención a la Dirección de Inclusión Digital. En caso de que opte por la no intervención, el organismo contratante será el único responsable del correcto funcionamiento del bien o servicio a contratar.

5.- Supuestos particulares:

a) En los trámites tendientes a la adquisición de elementos no susceptibles de ser inventariados, como teclados, mouses, parlantes, medios de almacenamiento como pendrives o tarjetas SD- e insumos y reposición de componentes como discos rígidos, placas de red y memorias entre otros, no será obligatoria la intervención.

b) La Dirección de Inclusión Digital evaluará la necesidad de intervenir ante peticiones de organismos y dependencias de la Administración Pública Provincial, Entes Autárquicos y Descentralizados referidas a elementos particulares de hardware o servicios tales a mantenimiento o desarrollos específicos y podrá, por su especificidad, conferir al organismo interesado la elaboración de las especificaciones técnicas, la preadjudicación y la recepción para su contratación.

c) Específicamente la Dirección de Inclusión Digital no intervendrá ante los siguientes supuestos de servicios:

1) Mantenimiento o contratación de conexiones a internet.
2) Mantenimiento o contratación referidos a software o sitios web que no tengan injerencia directa sobre servidores de la Administración Pública Provincial.
3) Mantenimiento de software de estructuras de partidas.
4) Renovación de certificados de campus digitales con fines educativos.
5) Contratación de servicios de locación de bienes informativos.
6) Mantenimiento de hardware.

S.G.G.

ANEXO DEL DECRETO Nº 1206/21

PROVINCIA DE LA PAMPA GOBIERNO REPUBLICA ARGENTINA

SERGIO RAUL ZILIOTTO
GOBERNADOR DE LA PAMPA

Dr. ANTONIO CURCIARELLO
MINISTRO DE CONECTIVIDAD Y MODERNIZACION

Abog. DANIEL PABLO BENSUSAN
MINISTRO DE GOBIERNO JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Dr. RICARDO HORACIO MORALEJO
MINISTRO DE LA PRODUCCION

Lic. PABLO DANIEL MACCIONE
MINISTRO DE EDUCACION

Ing. JUAN RAMON GARAY
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Dr. MARIO RUBEN KOHAN
MINISTRO DE SALUD

C.P.N. ERNESTO OSVALDO FRANCO
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS